

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA LOS COMEDORES DE LOS CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 AÑOS, “ESCUELA INFANTIL I (GORRAIZ), ESCUELA INFANTIL II (GORRAIZ) Y ESCUELA INFANTIL III (SARRIGUREN) DEL VALLE DE EGÜÉS/EGUESIBAR”.

El presente pliego de contratación incorpora condiciones especiales de ejecución de carácter social.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

I.A) DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos, medioambientales y sociales en la contratación para la prestación del servicio de “Elaboración y distribución de comidas preparadas para los comedores de los centros de primer ciclo de educación infantil 0-3 años, “escuela infantil I (GORRAIZ), escuela infantil II (GORRAIZ) y escuela infantil III (SARRIGUREN) DEL VALLE DE EGÜÉS/EGUESIBAR” y, en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos.

No se admite la posibilidad de variantes.

La parte contratista realizará a su cuenta las siguientes actuaciones: adquisición y elaboración de las comidas; transporte hasta los centros ubicados en Gorraiz y Sarriguren, Calles, respectivamente, Urbicain (Junto al Consultorio Médico), 31.486 Gorraiz (NAVARRA); Avenida de Egüés (Junto al Club de Golf), 31.486 Gorraiz (NAVARRA); Garajonay 6, 31.621 Sarriguren (NAVARRA), en medios adecuados; análisis bacteriológico; y orientación dietética.

Nomenclatura CPV: 55524000-9.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato: El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de 454.845,60€.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores.

Presupuesto del contrato: El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato, IVA EXCLUIDO, asciende a la cantidad de 113.711,40 euros, desglosado:

Se estima en un año natural la prestación de servicios de 198 días (de agosto a junio) con el suministro de 200 menús por día, totalizando un total de 39.600 menús, desglosado de la siguiente forma:

- 25.344 menús infantiles enteros
- 9.108 menús pasados.
- 5.148 menús de personas adultas.

Como complemento al menú diario se deberán incluir un complemento para el almuerzo en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estas cantidades podrán ser aumentadas o disminuidas según convenga a las necesidades del servicio.

Según el Centro, la agrupación será la siguiente:

Escuela Infantil I:

- 2 unidades para niños y niñas de 0 a 1 años.
- 2 unidades para niños y niñas de 1 a 2 años.
- 2 unidades para niños y niñas de 1 a 3 años.

Escuela Infantil II:

- 2 unidades para niños y niñas de 1 a 3 años.

Escuela Infantil III:

- 3 unidades para niños y niñas de 0 a 1 años.
- 3 unidades para niños y niñas de 1 a 2 años.
- 2 unidades para niños y niñas de 2 a 3 años.
- 2 unidades para niños y niñas de 1 a 3 años.

Se establece como precio unitario máximo por menú infantil entero la cantidad de 2,90 euros, IVA excluido; por menú infantil pasado la cantidad de 2,55 euros, IVA excluido; por menú de persona adulta la cantidad de 3,30 euros, IVA excluido.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la entidad adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Todos los costes pueden variar proporcionalmente en función de la demanda real por las matriculaciones del curso.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha

prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas a fin de ajustar la financiación del mismo al ritmo de ejecución de éste.

Revisión de precios: No se prevé revisión de precios.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de duración del contrato: El plazo de duración del contrato será del 20 de agosto de 2018 hasta el 27 de junio de 2019.

El calendario con concreción de la fecha de inicio y fin del curso será el aprobado por el Servicio de Inspección Educativa, a propuesta del Ayuntamiento del Valle de Egüés, de conformidad con las instrucciones dictadas en la Resolución 633/2017, de 28 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2018/2019, la elaboración del calendario y horario de los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que no resulte posible iniciar la ejecución del contrato en la fecha indicada, el plazo se iniciará en el momento que indique Andacelay, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente, y finalizará el 27 de junio de 2019.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación al menos 1 mes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato con la finalidad de reiterar las prestaciones por periodos sucesivos de un año (de 1 de agosto a 31 de julio), hasta un plazo de contrato total, incluidas las prórrogas, de cuatro años, finalizando en cualquier caso el 31 de julio de 2022.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviese con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la entidad adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia de Andacelay, hasta que se resuelva la adjudicación siguiente.

I.B) PARTES DEL CONTRATO.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la sociedad municipal Andacelay, s.l. del Ayuntamiento del Valle de Egüés asistida por la Secretaría Municipal.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES LICITADORAS.

Aptitud y capacidad.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas o profesionales deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Si quien licita es persona física, dependiendo del objeto del contrato, se acreditará mediante copia del correspondiente título académico o documento que acredite su inscripción en el correspondiente colegio profesional y en el resto de casos por cualquier otro documento o declaración que acredite dicha relación directa. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Uniones de empresas y licitadoras en participación.

- Uniones temporales de empresas.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada cual, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

- Licitadoras en participación.

La Administración podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se

instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada cual así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Cuestiones generales.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

La solvencia económica-financiera se acreditará:

- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la entidad licitadora, en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato.

La solvencia técnica- profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Relación de los principales contratos que tengan por objeto la prestación de servicios iguales o semejantes al del contrato, efectuado por la empresa licitadora en los últimos tres años (2015, 2016 y 2017), en la que se indique el importe, la fecha y entidad destinataria, pública o privada. Se adjuntarán los justificantes de la realización de dichos contratos, expedidos por las partes destinatarias, en los que se indique se han sido realizados correctamente. En caso de que se traten de servicios efectuados para el Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar, no es preciso acompañar dicha justificación, siendo para ello necesario hacer expresa declaración de tal extremo en la declaración. Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional, si se ha ejecutado al menos durante los últimos tres años (2015, 2016, 2017), un contrato o varios contratos, que, en su conjunto, y en cómputo anual, sean de importe igual o superior al importe de licitación.

En el caso de que la licitadora no haya cumplido los tres años de antigüedad, deberá aportar los justificantes correspondientes a los ejercicios en activo.

La Mesa, podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO conforme a los criterios fijados en este pliego.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cuestiones generales.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las y los interesados podrán solicitar al email andacelay@egues.es o al email ivelasco@egues.es las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

Lugar y plazo de presentación.

Las entidades licitadoras deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar (Calle Garajonay 1, 31.621 Sarriguren) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando las proposiciones se presenten fuera del Ayuntamiento del Valle de Egüés o se envíen por correo, la entidad deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la presentación o, en el caso de Correos, la imposición del envío en la Oficina de Correos y, en ambos casos, anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante telegrama o fax (948 331804) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida

por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Forma y contenido de las proposiciones.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará un sobre único en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por la o el licitador y haciendo constar el nombre de la empresa. En el caso de que no se presente un “sobre” en sentido estricto (cajas, carpetas, ...) la entidad licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluida de la licitación. Igualmente, la inclusión en los sobres número 1 y 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Toda la documentación incluida en el Sobre Número 1 y Sobre Número 2 deberá ser presentada, igualmente, en formato digital dentro de cada uno de sus sobres. Esto es, la documentación digital del sobre 1 deberá incluirse en el sobre 1; la documentación digital del sobre 2.1 deberá incluirse en el sobre 2.1 y la documentación digital del sobre 2.2 deberá incluirse en el sobre 2.2.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

- SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”

Deberá contener:

a) Identificación de la persona individual, empresaria, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.

b) Declaración responsable de la entidad licitadora conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

c) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en el artículo 6 del presente pliego.

d) Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

e) En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratadas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados b) y c) deberá ser presentada por todas y cada una de las entidades licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución. No podrá adicionarse ninguna subcontratista sin autorización si no figura en este listado.

f) Resguardo de haber constituido garantía provisional para participar en la licitación por importe del 2% del valor estimado del contrato (9.096,91 euros). Las garantías provisionales para participar en la licitación se pueden constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Si la misma se hace en efectivo, podrá acreditarse mediante comprobación de la transferencia realizada en alguna de las siguientes cuentas de Andacelay, s.l. indicando el concepto de la misma:

- Cuenta La Caixa nº ES80 2100 6512 1502 0002 6787
- Cuenta Caja Rural nº ES86 3008 0091 7118 7009 0824

Toda la documentación incluida en el Sobre Nº 1 deberá ser presentada, igualmente dentro del mismo sobre Nº 1, en formato digital.

- SOBRE Nº2: “DOCUMENTACION TECNICA, CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES”

Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más que una oferta técnica, no estando admitida la presentación de variantes. La infracción de este punto supondrá la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito la persona o entidad licitadora.

La proposición deberá cumplir con todas las características técnicas especificadas en el pliego de condiciones técnicas.

Andacelay desechará las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

El sobre número 2 estará compuesto a su vez por dos sobres independientes cerrados y, firmados o sellados, por la entidad licitadora:

- SOBRE NÚMERO 2.1: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 1

En ese sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte la persona o entidad licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación recogidos en este pliego en los puntos 9.1.A) “Elaboración propia o de manera artesanal de los alimentos para evitar la ingesta de aditivos”; 9.1.B) “Variedad y calidad de los alimentos en los menús”; 9.1.C) “Envasado y sistemas de conservación” y, finalmente, 9.1.D) “Medios de transporte”.

Será motivo de exclusión a la licitación la inclusión en el sobre 2.1 del resto de la documentación de índole técnico, documentación social y medioambiental que se debe incluir en el sobre número 2.2, o la oferta económica contenida en el sobre número 3.

El máximo de la documentación contenida en el sobre Nº 2.1 será de 50 folios por ambas caras.

La propuesta técnica contenida en el sobre Nº 2.1 incluirá, en todo caso, la siguiente documentación:

1. Contenido de los menús normales (sólidos, triturados, etc.), y de los menús especiales (dietas terapéuticas –alérgicas, celiacas, etc.-; dietas por creencia – musulmanas, vegetarianas- y menús para días diferentes – fiestas-). Deberán indicar componentes y cantidades, en función de los diferentes tramos de edad, así como la proporción de platos de elaboración artesanal o no artesanal (precocinados, san Jacobo, anillas calamar, etc.).
2. Plan nutricional presentado para un curso escolar con indicación energética calórica, composición nutricional, etc.
3. Plantillas de menús.
4. Personal que va a preparar las dietas indicando su cualificación profesional.
5. Concreción del lugar donde se cocinarán las dietas.
6. Medios de transporte utilizado: deberán indicar el sistema de transporte utilizado para efectuar el servicio, aportando la documentación de los vehículos y en la que se haga constar la suficiencia de los medios utilizados que indique que cumplen la normativa vigente.

7. Descripción del envasado, así como del sistema de conservación, de manera que se mantengan los alimentos a la temperatura idónea de consumo (frío, calor, etc.). Explicación del sistema de limpieza de los contenedores.
8. Acreditación del correspondiente nº de Registro General Sanitario de Alimentos en vigor.

Toda la documentación incluida en el Sobre Nº 2.1 deberá ser presentada dentro del mismo sobre 2.1, igualmente, en formato digital.

- SOBRE NÚMERO 2.2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 2, SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.

En ese sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica, social y medioambiental que aporte la persona o entidad licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación recogidos en este pliego en los puntos 9.1.E) “Disminución del plazo de antelación establecida para la anulación de los menús”; 9.2.1 “Criterios de igualdad de género”; 9.2.2. “Calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración de los menús”; 9.2.3. “Compromiso, en su caso, de subcontratación para la ejecución del contrato con centros de inserción Sociolaboral y/o centros especiales de empleo”; 9.2.4. “Vehículo eléctrico o híbrido”; y finalmente, 9.2.5. “Porcentaje de alimentos Km 0 utilizados en el servicio de comedor”.

La propuesta técnica contenida en el sobre Nº 2.2 incluirá, en todo caso, la siguiente documentación:

1. Ficha de cada uno de los productos utilizados estableciendo si se trata o no de un producto ecológico, si se trata o no de un producto fresco y donde se ha producido.
2. Porcentaje total de productos ecológicos utilizados para la elaboración de los menús.
3. Porcentaje total de productos frescos utilizados para la elaboración de los menús.
4. Porcentaje de productos producidos a menos de 150 kilómetros del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
5. Plazo de antelación establecido para la anulación de los menús.
6. Documentación relativa a los criterios sociales de igualdad de género y empleo. Especialmente:
 - Documento donde se especifiquen y concreten las medidas de igualdad y/o conciliación a aplicar, en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, detallando su contenido, calendario, indicadores y presupuesto.

- Compromiso de la empresa donde se establezca el porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con centros de inserción Sociolaboral y/o centros especiales de empleo.
- 7. Documentación que haga constar la existencia de un vehículo eléctrico o híbrido y su utilización para el transporte de alimentos contenidos en el pliego.
- 8. Persona de contacto y sistema de comunicación de que se plantea a efectos del oportuno seguimiento en la ejecución del contrato, así como de cara a solventar las incidencias que se puedan plantear durante la presentación del servicio.
- 9. Cuantos documentos considere necesarios o interesantes la entidad licitadora para facilitar la elección por el órgano de contratación.
- 10. Certificaciones de calidad.

Andacelay, s.l. durante el proceso de licitación, podrá solicitar cualquier aclaración o información complementaria a la entregada en la documentación técnica, social y medioambiental, que sea necesaria para una mejor comprensión de la oferta o para aclarar aspectos incompletos o incomprensidos.

Toda la documentación incluida en el Sobre Nº 2.2 deberá ser presentada dentro del mismo sobre 2.2, igualmente, en formato digital.

- SOBRE Nº 3: “OFERTA ECONÓMICA”

En este sobre se incluirá la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III de este pliego, donde deberá figurar el importe total, con concreción de la Base Imponible y el IVA, con caracteres claros. Dicho importe total será el resultado de multiplicar el precio unitario de cada tipo de menú por el número de menús previsto en el pliego. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Andacelay estime fundamental para considerar la oferta.

Si el importe total, con concreción de la Base Imponible y el IVA, no es igual al importe resultado de multiplicar el precio unitario de cada tipo de menú por el número de menús previstos en el pliego, prevalecerá este último importe.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra.

Deberá estar firmada por la persona o entidad licitadora o quien la represente.

Cada licitadora únicamente podrá presentar una sola oferta económica. La infracción de esta norma dará lugar que la misma sea desechada.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACION

9.1. Para la selección de la persona o entidad adjudicataria se valoran las proposiciones con arreglo a los siguientes criterios, y en la ponderación que se señala a continuación; teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los méritos de ponderación, deberán tener, al menos dos cifras decimales.

Los 100 puntos disponibles a estos efectos se distribuyen conforme a los criterios especificados por orden decreciente de importancia y por la ponderación siguiente:

- 1.- CRITERIOS TECNICOS: 45 puntos
- 2.- CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES: 20 puntos
- 2.- CRITERIOS ECONOMICOS: 35 puntos

1.- Proposición técnica: Hasta 45 puntos.

A) Elaboración propia o de manera artesanal de los alimentos para evitar la ingesta de aditivos por parte de las personas destinatarias de los menús. 9 puntos. La máxima puntuación se atribuirá a la oferta que mayor número de alimentos de producción artesanal contenga (indicándose el número, tipo de alimento y forma o proceso de elaboración); distribuyéndose el resto de manera proporcional.

B) Variedad y calidad de los alimentos en los menús: Hasta 18 puntos.

Se valorar la mayor diversidad y variedad de las dietas por referencia a cada uno de los grupos de alimentos, garantizando el equilibrio entre hidratos de carbono, proteínas y grasas.

C) Envasado y sistemas de conservación: Hasta 6 puntos.

Se valorará las características y el tipo de envase a utilizar para el transporte de alimentos, en atención a mantener la temperatura y estado de conservación de los alimentos idóneos para ser ingeridos por las y los usuarios.

D) Medios de transporte: Hasta 6 puntos.

Se valorará la adscripción de medios – en número y características - de transporte que mejor garanticen la refrigeración y conservación de la temperatura de los menús, otorgándose la máxima puntuación a la oferta que aporte para la ejecución del contrato el mayor número de vehículos equipados correctamente para la finalidad citada.

E) Disminución del plazo de antelación establecido para la anulación de menús y cambios en purés y dietas especiales: hasta 6 puntos.

Se valorará la oferta que más reduzca el margen de horario máximo para la anulación de menús; distribuyéndose el resto de manera inversamente proporcional.

2.- Proposición social y medioambiental: Hasta 20 puntos.

2.1. Criterios de igualdad de género

Se valorará con 5 puntos el compromiso de los licitadores y/o licitadoras de aplicar en la ejecución del contrato medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y/o la igualdad entre mujeres y hombres, específicas, en relación con la ejecución del contrato, siempre que dichas medidas sean añadidas a las obligaciones legales.

Las medidas deberán establecer las políticas de igualdad de la empresa en, al menos, alguno de los siguientes ámbitos: acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, acoso laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras.

Será en todo caso necesario que se especifiquen las medidas a implementar, calendario de realización, indicadores de evaluación y en caso de que supongan un coste añadido, presupuesto asignado.

La documentación requerida para valorar dicho compromiso, que deberá incluirse en el sobre 2.2, será la siguiente: Documento donde se especifiquen y concreten las medidas de igualdad y/o conciliación a aplicar, en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras, detallando su contenido, calendario, indicadores y presupuesto.

2.2. Calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración de los menús (Hasta 5 puntos). En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

El % de productos ecológicos y % de productos frescos y /o temporada que utilizaran en la elaboración de los menús. Los puntos se distribuirán de la siguiente forma:

- mayor porcentaje de productos ecológicos en la elaboración de los menús: 2,5 puntos, asignándose al resto de manera proporcional.

- mayor porcentaje de utilización de productos frescos y/o de temporada en la elaboración de los menús: 2,5 puntos, asignándose al resto de manera proporcional.

A efectos de la valoración, se entenderá como productos ecológicos aquellos que cumplan los criterios establecidos en el Reglamento europeo que regula la producción y etiquetado de productos ecológicos (Reglamento CE/834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento CEE/2092/91, estándar equivalente; La valoración de productos frescos de temporada se efectuara según definiciones del Código Alimentario Español.

Las empresas licitadoras deberán presentar un listado de los productos que ofrezcan aportando la ficha técnica de los mismos, o referencia a las características de los productos ofertados, que como mínimo contendrán: forma de presentación, tipo de envase, composición, medida, consistencia, transporte autorizado y procedencia/marca así como la información suficiente para el reparto de los puntos correspondientes a este criterio, pudiendo incluir catálogos y cuantos documento explicativos estime oportuno aportar la entidad licitadora.

Las ofertas que presente productos ecológicos deberán disponer y presentar las correspondientes acreditaciones expedidas por una entidad reconocida oficialmente, que certifiquen como ecológicos los productos que oferten. Dicha acreditación deberá estar en vigor durante toda la duración cualquier momento por la entidad contratante.

La comprobación de la utilización de productos frescos y de temporada se efectuará con la ficha técnica de los mismos.

2.3 Se otorgarán con hasta 5 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de centros de inserción Sociolaboral y/o centros especiales de empleo. Se asignará 1 punto al licitante que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5% del precio de adjudicación; 3 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10% del precio de adjudicación; y 5 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 15% del precio de adjudicación.

2.4 Se otorgarán 3 puntos a aquellas empresas que establezcan como vehículo de transporte en el reparto de alimentos un vehículo eléctrico o híbrido.

2.5 Se valorará con 2 puntos la oferta que contemple que un 60%, como mínimo, de los alimentos utilizados en el servicio de comedor sean de Km 0, entendiendo como tales, aquellos alimentos producidos a menos de 150 km del Ayuntamiento del Valle de Egüés, situado en la Calle Garajonay 1, 31.621 de Sarriguren.

Andacelay, s.l. podrá declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

3.- Proposición económica: Hasta 35 puntos.

La máxima puntuación recaerá en el precio menor, es decir, a la licitación que ofrezca el precio más bajo se otorgarán 35 puntos. El resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la oferta presentada, según la siguiente tabla:

Fórmula:

A (menor precio ofertado) P puntos
B (Resto de oferta) Pb

Por tanto, la puntuación se obtendría con esta fórmula:

$$P_b = P \cdot A/B$$

9.2. Criterios de desempate: En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más entidades licitadoras, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadoras y trabajadores con discapacidad siempre que no sea inferior al 3%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadoras y trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género (no se tendrán en cuenta las medidas de conciliación presentadas para su valoración en el punto 2.1. del punto 9. Criterios de adjudicación). En los casos en que, en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

9.3. Umbral mínimo de puntuación exigido la entidad licitadora para continuar el proceso selectivo:

No se establece umbral mínimo de puntuación exigido a la entidad licitadora para continuar con el proceso selectivo.

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación ésta estará compuesta por:

Presidencia: Presidente del Consejo de Administración de Andacelay.

Vocales:

- Gema Yoldi Bienzobas, diplomada en Nutrición Humana y Dietética.
- Begoña Goñi: Directora escuelas infantiles del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Aitor Altuna Berazadi, trabajador de Andacelay, s.l.u.
- Vocal-Secretario: Jesús Marco, secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

- Suplente Presidencia: Helena Arruabarrena, Concejala municipal.
- Suplente Vocal: Cristina Fernández Miqueleiz, Diplomada en Nutrición Humana y Dietética.
- Suplente Vocal: Isabel Sainz Sainz, Directora Escuelas Infantiles del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Suplente Vocal: José Ignacio Velasco Pérez, trabajador de Andacelay;
- Suplente Vocal secretaria: Pablo Gil Morrás, Gerente del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

La Mesa tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Administración Local de Navarra, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y

recusación etc. lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de entidades licitadoras.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de las entidades licitadoras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en cualquiera de los registros mencionados en la cláusula 8 de este pliego en el plazo que se establezca a tal efecto. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura y valoración del Sobre Nº 2.1.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre nº 2.1 de las entidades licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego en los apartados 9.1.A) “Elaboración propia o de manera artesanal de los alimentos para evitar la ingesta de aditivos”; 9.1.B) “Variedad y calidad de los alimentos en los menús”; 9.1.C) “Envasado y sistemas de conservación” y, finalmente, 9.1.D) “Medios de transporte”. La apertura se realizará de forma interna. El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez naturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando una entidad licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación se reunirá y otorgará, en base al informe de valoración, la puntuación del sobre 2.1, de lo cual se levantará acta.

3.- Apertura y valoración del Sobre Nº 2.2.

Emitida y recogida en acta la puntuación sobre 2.1, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre nº 2.2 de las entidades licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación

contenidos en este pliego en los apartados 9.1.E) “Disminución del plazo de antelación establecida para la anulación de los menús”; 9.2.1 “Criterios de igualdad de género”; 9.2.2. “Calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración de los menús”; 9.2.3. “Compromiso, en su caso, de subcontratación para la ejecución del contrato con centros de inserción Sociolaboral y/o centros especiales de empleo”; 9.2.4. “Vehículo eléctrico o híbrido”; y finalmente, 9.2.5. “Porcentaje de alimentos Km 0 utilizados en el servicio de comedor”.

La apertura se realizará de forma interna una vez se haya recogido en acta la valoración del sobre 2.1. El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez naturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando una entidad licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

4.- Apertura y lectura pública del Sobre Nº 3.

Efectuada la valoración de los sobres números 2.1 y 2.2, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos setenta y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre Nº 3 “Oferta económica”. En ese acto y con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, se comunicará a las personas asistentes la admisión de las entidades licitadoras presentadas y el resultado de la valoración técnica efectuada por la Mesa.

5.- Apreciación de temeridad.

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia a la entidad o entidades licitadoras que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en sea un 20% inferior al valor estimado del contrato.

6.- Recabación de documentación de la entidad licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales desde

que la mesa de contratación o el órgano de contratación, le notifiquen tal circunstancia:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si la entidad licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

b) Si la entidad licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Declaración de la entidad licitadora, o en su caso, de persona apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni quien la administra incurren en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Certificado de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para las entidades licitadoras con domicilio fuera de Valle de Egüés/Eguesibar. Si la entidad licitadora tiene el domicilio en Valle de Egüés/Eguesibar, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6. Declaración responsable de la entidad licitadora, o en su caso, de persona apoderada o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que le pudiera corresponder.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

7.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las entidades licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

12. ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. La adjudicación por el órgano de contratación se producirá en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de las partes interesadas.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

4.- Notificación de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación, y en caso de ser legalmente exigible, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

La resolución de adjudicación contendrá, al menos, los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características o ventajas de la oferta seleccionada y la fecha en que la adjudicación adquirirá plena eficacia, y se notificará a las partes interesadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las entidades licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin

embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las entidades licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

5.- Retirada del sobre N° 1 de las entidades licitadoras no adjudicatarias.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las entidades interesadas.

13. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones y garantía complementaria.

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligada a constituir una garantía por el importe del 4% del valor estimado del contrato, esto es, 18.193,82 euros.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la parte contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la parte contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la parte contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente Andacelay podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que la entidad adjudicataria hubiera presentado una oferta anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos Andacelay podrá exigir la constitución de una fianza de hasta el 50% del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe del órgano de contratación del contrato.

Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión.

Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo: o si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma; o si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado anteriormente.

Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Con carácter previo, la entidad adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor de Andacelay, s.l. la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
2. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Los documentos que se exigen deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho

porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1 Los trabajos se iniciarán en la fecha indicada como inicio de vigencia del contrato en la cláusula 3ª de este pliego, no obstante, lo anterior, en el supuesto de que no resulte posible iniciar la ejecución del contrato en la fecha indicada, los trabajos se iniciarán en aquélla que determine Andacelay, siempre que la adjudicación haya surtido efectos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de Andacelay, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato, a los compromisos adquiridos por la entidad adjudicataria en su oferta, así como de acuerdo a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiendo la parte contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 21ª de este pliego.

Cuando la parte contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, Andacelay podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante la ejecución del contrato deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, el personal que la entidad adjudicataria, en su caso, destine a la realización del servicio deberá contar con la preparación profesional adecuada.

La parte contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Andacelay o para terceras partes de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener el servicio objeto del presente contrato (huelga del personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), Andacelay, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

15.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

1.- Como condición especial de ejecución, las entidades licitadoras están obligadas a contemplar que un 40%, como mínimo, de los alimentos utilizados en el servicio de comedor sean de Km 0, entendiendo como tales, aquellos alimentos producidos a menos de 150 km del Ayuntamiento del Valle de Egüés, situado en la Calle Garajonay, 1, 31.621 Sarriguren.

2.- Derechos Laborales:

A.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

B.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona física o jurídica adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3.- Discapacidad:

A.- Las empresas que cuenten con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. Complementaria o subsidiariamente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

4.- Igualdad entre mujeres y hombres:

+ Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para ello, la empresa adjudicataria, en un plazo de 20 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y si ésta es superior a las 250 personas, deberá además remitir lo señalado en el párrafo anterior.

+ En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un

uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Para garantizarlo, la empresa adjudicataria deberá aportar, antes de la finalización de la ejecución del contrato, la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa.

+ En caso de que la que entidad adjudicataria haya obtenido los puntos correspondientes a los criterios de adjudicación sociales de igualdad de género, deberá:

a) Informar por escrito al personal que vaya a ejecutar el contrato de las medidas que se van a aplicar. En el plazo de 20 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

b) Antes de finalizar la ejecución del contrato, y en cualquier caso, previamente a la devolución de la garantía, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora declaración responsable de la efectiva realización de las medidas de igualdad y/o conciliación previstas, junto con memoria explicativa detallada de su ejecución, y si es caso, del gasto ejecutado.

5.- Cumplimiento de criterios éticos.

Las empresas licitadoras se comprometen a que en caso de resultar adjudicatarias aportarán o fabricarán todos sus productos o suministros, y ejecutarán sus obras o servicios, respetando los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, en especial:

a) Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

b) Las Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

c) La Convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

d) La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.

e) La Convención 138, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

f) La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

6.- Transparencia Fiscal.

Todas las empresas contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes

del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

7.- Normalización del euskera.

A.- Cualquier material editado o sistema de comunicación que haya de implementarse en ejecución y cumplimiento del contrato, y que vaya dirigido a personas usuarias o beneficiarias del mismo, deberá respetar las disposiciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de 18/1986, de 15 de diciembre del Vascuence, y la Ordenanza del Euskera del Ayuntamiento.

B.- La elaboración de los materiales se realizará de forma bilingüe de manera equilibrada (salvo que por su naturaleza se requiera únicamente en euskera, como en el caso de actividades del área).

C.- Las empresas adjudicatarias que presten servicios de atención directa a la ciudadanía se comprometen a estar capacitadas para la atención bilingüe en castellano y euskara, y prestarán dicho servicio en cualquiera de los dos idiomas, en función del idioma que elija la persona ciudadana o receptora.

8.- Compromiso de adhesión a las condiciones especiales de ejecución de carácter social:

Las entidades licitadoras deberán presentar una declaración jurada de adhesión y conformidad con las condiciones especiales de ejecución de carácter social establecidas en este pliego, según el modelo recogido en el anexo IV.

9.- Subcontratación:

En el contrato se hará constar la incorporación de condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental en caso de subcontratación de parte de la actividad, la parte contratista estará obligada a exigir el cumplimiento de las mismas a todas las empresas con las que subcontrate y a acreditar dicho cumplimiento ante el órgano de contratación.

10.- Cualquier documentación podrá ser requerida a la entidad adjudicataria por Andacelay en cualquier momento, una vez formalizado el contrato y antes de finalizar su ejecución. Así mismo, el cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

11.- Obligaciones contractuales de carácter esencial:

Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento y en función de la gravedad por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera conllevar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público.

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalización que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad hasta la cantidad de 45.484,56€, esto es, el 10% del valor estimado del contrato. Cuando el incumplimiento recaiga sobre una cláusula establecida como criterio de adjudicación que hubiera resultado determinante para que la entidad contratista resultase adjudicataria, la penalización a aplicar será la máxima posible.

12.- Advertencias:

Según se desprende del artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se incorporan las siguientes advertencias:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción Sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

16. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, sin que ésta pueda solicitar alteración del precio contratado. Serán por cuenta de la adjudicataria las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada. Será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause a Andacelay y al Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar o a terceras partes por la ejecución del contrato.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Las entidades licitadoras del presente contrato quedan informadas que, de acuerdo con lo dispuesto en la LOPD, los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero titularidad del Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar, sito en la Calle Garajonay 1, 31621, Sarriguren. Navarra. Teléfono 948 331611. Correo electrónico ayuntamiento@egues.es, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicataria del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD se comunica a las entidades licitadoras que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

La realización por la entidad adjudicataria de las tareas encargadas por Andacelay y por el Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar conlleva la necesidad de recabar datos de carácter personal de las personas usuarias del servicio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo, con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 12 LOPD, y el artículo 20 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007 se advierte a las entidades licitadoras, que, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, en cuanto que el desarrollo y ejecución del contrato conlleva un acceso a ficheros de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar, quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a. El acceso por parte de la entidad adjudicataria a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad del Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar, se realizará única y exclusivamente con la finalidad de cumplir los servicios contratados. En ningún caso, la entidad adjudicataria podrá aplicar o utilizar los datos y ficheros personales para fines diferentes a los previstos en el presente Pliego. Tampoco podrá cederlos ni comunicarlos a terceras partes, ni siquiera para su conservación.
- b. En cumplimiento del artículo 12.2, párrafo 2º LOPD, la entidad adjudicataria está obligada a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias a que se refiere el artículo 9 LOPD que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Dichas medidas de seguridad a adoptar son las que aparecen reflejadas en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de 2007, debiendo la entidad adjudicataria ajustar las medidas de seguridad al concreto nivel de los datos a los que tenga acceso en virtud de la prestación del servicio, de acuerdo con los criterios marcados por el Reglamento.
- c. Una vez cumplida la prestación del servicio, los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso la entidad adjudicataria deberán ser devueltos o destruidos por ésta, a elección del Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
- d. En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, o incumpla alguna de las previsiones contenidas en este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la LOPD, podrá ser considerada responsable del fichero, sujetándose de esa manera al régimen sancionador previsto en la citada norma.

La entidad adjudicataria habrá de presentar, antes del comienzo de la ejecución del contrato, los modelos de formularios para la recopilación de datos que vaya a utilizar, para que éstos sean aprobados por Andacelay y por el Ayuntamiento, una vez comprobada su adecuación a la normativa.

Si se establece la necesidad de llevar a cabo un traslado de datos entre Andacelay o el Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar y la entidad adjudicataria del servicio, quedará regulado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, sin que ello suponga ninguna alteración en el precio del servicio.

Andacelay o el Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibarko Udala podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la entidad adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, por parte de la adjudicataria, de sus obligaciones y compromisos. La entidad adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por Andacelay o el Ayuntamiento, sin otra limitación que aquellos tengan relación con los trabajos o servicios encargados y hayan sido realizados con ficheros de titularidad del Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar.

En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento, en su condición de responsable del fichero o de los datos objeto del tratamiento, observar y cumplimentar cuantas obligaciones pudieren venir impuestas por la normativa legal.

La entidad adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), y en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

La adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo. La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por Andacelay o por el Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados y empleadas la obligación del deber de secreto. Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena

conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a Andacelay o el Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar. El personal de la entidad adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a Andacelay o al Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar o a terceros.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Derechos y obligaciones de Andacelay:

1.- Prerrogativas y derechos de Andacelay:

Además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general, Andacelay ostentará las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad adjudicataria a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, así como la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes que resulten necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.
- b) Imponer a la entidad adjudicataria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- c) Intervención del servicio en los supuestos contemplados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.
- d) Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o se encuentren determinados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- Obligaciones de Andacelay.

- a) Poner a disposición de la parte contratista las instalaciones con su mobiliario, equipamiento, material y demás enseres y utensilios correspondientes al comedor de la Escuela Infantil en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas. A este respecto, antes del inicio de la ejecución del contrato el Andacelay facilitará a la entidad adjudicataria el inventario de los bienes que pone a su disposición para la prestación del servicio.
- b) Abonar el precio del contrato a la entidad adjudicataria conforme al precio convenido.
- c) El resto de los establecidos en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas.

B) La parte contratista tendrá derecho a:

- Al abono por parte de Andacelay del precio del contrato de acuerdo con su oferta económica, en la forma y plazos previstos en este pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originados por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la empresa contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula 22ª del presente pliego.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a la cláusula 24ª de este pliego.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la parte contratista.

C) Serán obligaciones de la parte contratista:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las derivadas de este pliego y de su correspondiente de prescripciones técnicas, serán obligaciones de la entidad adjudicataria las siguientes:

1. Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por Andacelay.

- La parte contratista realizará a su cuenta las siguientes actuaciones: adquisición y elaboración de las comidas; transporte hasta el Centro en los medios adecuados; análisis bacteriológico; y orientación dietética
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a las personas particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos para poder ser considerada usuaria del mismo. La entidad adjudicataria y el personal que realiza la prestación deberán eludir todo conflicto personal con las personas usuarias informando, expresamente, a través de los canales de coordinación, de todo incidente a Andacelay. La entidad adjudicataria deberá velar por el mantenimiento de una relación de respeto con las personas usuarias, basándose en las reglas de buena fe y diligencia.
- Solicitar las autorizaciones que sean preceptivas en virtud de lo previsto en Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como satisfacer las remuneraciones a que pueda haber lugar como consecuencia de la ejecución de este contrato, en virtud de lo previsto en el citado Real Decreto.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía.
- Indemnizar los daños que se causen a terceras partes como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Igualmente, aquellos daños y/o deterioros ocasionados en los bienes del lugar de trabajo (mobiliario, materiales e instalaciones) o de las personas usuarias del servicio o ciudadanía, correrán a cargo de la entidad adjudicataria y su no-atención será considerada como falta grave.
- Abonar los gastos que requiera la correcta ejecución de este contrato que se encuentran determinados en la cláusula 19ª de este pliego.
- Abonar los gastos del personal de acuerdo con el siguiente desglose que se establece en la cláusula 2ª de este pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto

del contrato, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal de Andacelay.

- La entidad adjudicataria deberá comunicar a Andacelay las nuevas contrataciones de personal que realice con destino a la ejecución de este contrato. Si Andacelay requiere a la entidad adjudicataria copia de los contratos de trabajo, estará ésta obligada a aportar la documentación indicada.

- La entidad adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadoras y trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, la entidad adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

- La entidad adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante Andacelay en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas.
- 2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato.
- 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de Andacelay.

- Todas las mejoras y sustituciones de instalaciones o equipos que se realicen pasarán a propiedad municipal al finalizar el contrato, no generando derecho a recibir compensaciones por el adjudicatario.

Quedan excluidos el mobiliario y los objetos que pertenezcan a la entidad adjudicataria.

3. Obligaciones laborales y sociales además de las exigidas como condiciones especiales de ejecución:

- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para Andacelay.

- Todo el personal trabajador por cuenta de la entidad adjudicataria deberá estar al amparo del correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con Andacelay por ser dependiente única y exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrona respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para Andacelay responsabilidad de las

obligaciones nacidas entre la entidad adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la entidad adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la entidad adjudicataria destine a la ejecución del contrato y Andacelay, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la entidad adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Andacelay, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- La entidad adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores y trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- Andacelay podrá requerir a la entidad adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que, en el futuro, puedan sustituir a las y los citados. Siempre que lo solicite Andacelay, la empresa contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadoras y trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la entidad adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.

- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la

Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

- La empresa contratista está obligada, en caso de que haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, a informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a Andacelay documento acreditativo de dicha comunicación.

4. Aseguramiento de riesgos:

- La entidad adjudicataria deberá responder de los daños y perjuicios ocasionados a terceras partes como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, así como de aquellos daños y/o deterioros ocasionados en los bienes de las escuelas infantiles (mobiliario, materiales e instalaciones) o de las personas usuarias del servicio o ciudadanía, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra la o el causante.

A tal finalidad, la entidad adjudicataria deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que ampare la actividad objeto de este contrato y acreditar el pago de las primas con carácter previo al inicio de la actividad. La suma asegurada mínima a contratar deberá ser de 200.000,00 euros. A tal efecto, requerirá a la entidad adjudicataria antes del inicio de la ejecución del contrato a fin de que aporte la póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en esta cláusula.

5. Vigilancia y seguimiento del contrato:

La entidad adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

6. Otras obligaciones:

- Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial.

- La adjudicataria deberá elaborar cuantos informes, estadísticas o memorias les sean requeridas por Andacelay.

- La recogida y tratamiento de los datos se hará sistemáticamente de manera desagregada por sexo.

- La entidad adjudicataria está obligada a someterse a cualesquiera otros controles que se puedan establecer por iniciativa municipal o de Andacelay.

19. GASTOS POR CUENTA DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

Será obligación de la entidad adjudicataria abonar, entre otros, los siguientes gastos:

- Los gastos que sean necesarios para la correcta realización y cumplimiento del contrato y, especialmente, cualquier gasto que, para la ejecución del objeto del contrato esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Los impuestos, derechos (incluidos los derechos de propiedad intelectual), tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como su comprobación.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de las personas usuarias del servicio o ciudadanía correrán a cargo de la entidad adjudicataria y su no-atención será considerado como falta grave.

20. PAGOS.

Andacelay abonará, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente de la entidad adjudicataria, de forma mensual, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados, el importe contratado con arreglo al precio convenido, conforme a las especificaciones establecidas a continuación:

En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización de los trabajos realizados susceptibles de abono, sin perjuicio de las reglas específicas establecidas en el artículo 152 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si se observara que la factura presentada adolece de algún requisito inexcusable, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Si se produjera demora en el pago, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La empresa contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a Andacelay conforme a Derecho.

En caso de producirse lo previsto en el último párrafo de la cláusula 15ª relativa a "Ejecución del contrato", Andacelay tiene la facultad de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para salvaguardar la correcta ejecución del contrato.

21. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si la entidad adjudicataria no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Andacelay, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la parte interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, Andacelay descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la parte contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias de las vías, parques, etc.

Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con las personas usuarias.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes con negligencia o descuido excusable.
- La desobediencia de las instrucciones dadas por Andacelay y por el personal técnico municipal encargado de la fiscalización de la prestación.
- El incumplimiento del horario de depósito y recogida de los menús en las Escuelas.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios o usuarias.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal o de Andacelay de los trabajos contratados.

Entre otras las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato vejatorio las personas usuarias, salvo que revistiese características tales que la calificasen como de muy grave.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios que integran el objeto del contrato.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La desobediencia de las disposiciones que dicte Andacelay sobre corrección de anomalías que se pudieran observar en la prestación del servicio.
- No atender los daños producidos en los bienes adscritos al servicio o a las personas usuarias.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la parte contratista.

Entre otras las siguientes:

- Incumplimiento de los criterios de adjudicación, criterios especiales de ejecución de carácter social, medioambiental o de igualdad de género, o de alguno de los compromisos asumidos en su oferta.

- El fraude económico a Andacelay, mediante facturas no acordes con la realidad o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a 15 días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el personal técnico municipal o de Andacelay, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la entidad adjudicataria o al personal directivo responsable o personal empleado.
- Causar daños dolosamente en un elemento o en la instalación, así como la actitud deliberada de permitir el deterioro de cualquiera de éstos.
- La emisión de informes indebidamente fundamentados que puedan inducir a grave error a la unidad gestora del contrato.
- La falsedad de los servicios prestados o en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato, así como los requeridos tanto por el responsable del contrato como de la unidad gestora.
- Cobro a las personas usuarias de servicios por importes o conceptos cuando no estén expresamente autorizados por el órgano de contratación.
- El abandono del contrato.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio a las personas usuarias.
- Incumplimiento de las medidas de mantenimiento de las instalaciones de forma reiterada, especialmente las de salubridad e higiene.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional.
- En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la contratación y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.

3.- Cuantía de las penalidades.

- a) Incumplimientos leves, desde el 0,5% hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad será desde el 10% al 20% del importe del contrato y llevará aparejada prohibición de contratar durante cinco años en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones, bajas laborales de su personal o de terceras partes.
- c) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

La entidad adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio o contrato, habrá de descontarse su coste.

22. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una o un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de la o del cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato, siempre que se den los requisitos previstos en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

En el presente contrato se incluye la posibilidad de modificar el número de unidades de contratación (servicios de comidas) por variación en número o intensidad de los indicados servicios, en función de la matriculación de niñas y niños. En tal caso deberá incorporarse informe que exprese la causa objetiva de interés público que la haga necesaria de modificación del contrato.

La modificación se tramitará de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con independencia de ello, aún sin previsión en el condicionado, procederá modificar el contrato cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente.

En todo caso, el importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder del 50% del precio de adjudicación del contrato, ni podrán alterarse el resto de condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en la empresa contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

24. SUBCONTRATACIÓN.

Las prestaciones del contrato, salvo aquéllas de carácter personalísimo, podrán ser objeto de subcontratación, cuando la entidad licitadora en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de las y los subcontratistas, en los términos establecidos en el artículo 17 y 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin que quepa la subcontratación total de las prestaciones principales.

Una vez formalizado el contrato sólo se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del mismo siempre que se ajuste a los requisitos y términos que establece el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

La entidad adjudicataria deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por la unidad gestora del contrato un examen de la documentación presentada y de la prestación realizada y si se estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que lleve a cabo la recepción. Si los servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la entidad adjudicataria, Andacelay podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cuando finalice el contrato el servicio revertirá a Andacelay, debiendo la entidad adjudicataria entregar los bienes e instalaciones en buen estado de conservación y uso, es decir, en condiciones similares en que se efectuó su entrega original. A tal efecto, con 2 meses de antelación como mínimo a la finalización del plazo del contrato, Andacelay designará personal técnico para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de la inspección, la ejecución de las obras, trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquéllas en las debidas condiciones de uso y que serán por cuenta de la entidad adjudicataria.

La recepción del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El plazo de garantía del contrato será de tres meses desde la fecha de recepción o conformidad, si durante el plazo indicado se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes o en las instalaciones se podrá requerir la subsanación de los mismos a la entidad adjudicataria. Transcurrido el plazo indicado sin que Andacelay haya formalizado ningún reparo, la entidad adjudicataria quedará relevada de toda

responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía constituida para el aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas de las clasificadas como muy graves en este pliego facultará al órgano de contratación a resolver.

Si del incumplimiento por parte de la empresa contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y Andacelay o la administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, la empresa contratista deberá abonar a Andacelay y al ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a Andacelay, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, Andacelay podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO.

27. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE ANDACELAY.

El régimen jurídico del presente contrato, según se desprende del artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es el siguiente:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

b) En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

El presente contrato se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas y sociales y, en lo no previsto, será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la entidad adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Según se desprende del artículo 35 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

1.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de Andacelay, s.l. que, poniendo fin a la vía administrativa, versen sobre las siguientes cuestiones:

a) La preparación y adjudicación de los contratos sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

b) Las controversias que surjan relativas a modificaciones contractuales, subcontratación y condiciones especiales de ejecución.

c) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra resolviendo las reclamaciones especiales en materia de contratación reguladas en esta Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- El orden jurisdiccional civil, de acuerdo con su normativa reguladora, será el competente para resolver las controversias que surjan en relación con la ejecución y extinción del presente contrato, con las excepciones previstas en el punto b) del apartado precedente.

3.- Las actuaciones realizadas por Andacelay, s.l. se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Ayuntamiento del Valle de Egüés, a quien corresponde su tutela.

Cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Por tanto, contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.
 - d) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valle de Egüés/Eguesibar, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

En Valle de Egüés/Eguesibar, a 21 de mayo de 2018.

Anexo I.

Modelo de solicitud.

Dña./ D.
..... con
domicilio a efectos de notificaciones en
.....y D.N.I.
.....TeléfonoFax
....., email..... por sí o en representación de
(según proceda) con
domicilio en
.....NIF.....
.... Teléfono número..... Fax número
..... y enterada/o del Pliego de Cláusulas Administrativas y
Técnicas que ha de regir en la CONTRATACIÓN DE
“ ”,

EXPONE:

- Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.
- SOBRE Nº 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL”.
 - SOBRE Nº 2.1: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 1.
 - SOBRE Nº 2.2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 2, SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL
- SOBRE Nº 3: “OFERTA ECONÓMICA”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Valle de Egüés/Eguesibar, ade de 201_

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la entidad adjudicataria y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento del Valle de Egüés/Eguesibar, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al dirigiéndose por escrito a la dirección de Ayuntamiento de la Valle de Egüés/Eguesibar en calle Garajonay, 1, 31621 Sarriguren (Navarra).

Anexo II.

Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para contratar y no estar incurso en causa de prohibición de contratar.

Dña./ D.
..... con
domicilio a efectos de notificaciones en
.....y D.N.I.
.....TeléfonoFax
....., email..... por sí o en representación de
(según proceda)con
domicilio
en.....NIF.....
.....Teléfono número..... Fax número
..... y enterada/o del Pliego de Cláusulas Administrativas y
Técnicas que ha de regir en la CONTRATACIÓN DE
“ ”,

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 9 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

.....
- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Valle de Egüés/Eguesibar, ade de 201_
(Firma)

Anexo III.
Modelo de oferta económica.

Dña./ D., con domicilio a efectos de notificaciones en.....y
D.N.I.....Teléfono.....Fax....., email..... por sí o en representación de (según proceda)..... con domicilio en NIF Teléfono número Fax número..... y enterada/o del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la “CONTRATACIÓN DE.....”, acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/ que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dicho contrato, por la cantidad de..... euros (en letra y en número) – sin IVA-, que incrementada con el importe correspondiente al IVA (....%), (en número y en letra) supone un importe total deeuros (en número y en letra).

- Precio unitario menú infantil entero:euros (en letra y en número) – sin IVA-, que incrementada con el importe correspondiente al IVA (.....%), (en número y en letra) supone un importe total de.....euros (en número y en letra).
- Precio unitario menú pasado: (en letra y en número) – sin IVA-, que incrementada con el importe correspondiente al IVA (.....%), (en número y en letra) supone un importe total deeuros (en número y en letra).
- Precio unitario menú de persona adulta:..... (en letra y en número) – sin IVA-, que incrementada con el importe correspondiente al IVA (....%), (en número y en letra) supone un importe total deeuros (en número y en letra).

En Valle de Egüés/Eguesibar, a, de, de 201_
(Firma)

NOTAS:

1. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación.
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
3. Si la persona o entidad licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

Anexo IV.

Modelo de adhesión y conformidad con las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental establecidas en el pliego.

Dña./ D.
....., con
domicilio a efectos de notificaciones
en.....y
D.N.I.....Teléfono
.....Fax....., email..... por
sí o en representación de (según
proceda)..... con domicilio
en.....NIF.....
.....Teléfono número..... Fax
número..... y enterada/o del Pliego de Cláusulas
Administrativas y Técnicas que ha de regir en la "CONTRATACIÓN
DE.....", acepta el
contenido íntegro de los mismos y se compromete/ que la entidad por mí
representada se adhiere y muestra su conformidad inequívoca (según proceda) con
las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental
establecidas en el pliego.